



**Resolución No. 3773
(Tunja, 28 de julio de 2023)**

"Por la cual se invita a Estudiantes de pregrado presencial de la Sede Central y Ceres Aguazul a participar en la convocatoria para la asignación de cupos del Programa de Residencias Estudiantiles para el II semestre de 2023"

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005 y Acuerdo 013 de 2020.

CONSIDERANDO

Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 8 de la Ley 1503 de 2011, establece: "Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo".

Según lo preceptuado en el Acuerdo 013 de 2020, por el cual se reglamenta el programa de residencias estudiantiles de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con el fin de cumplir con el número de cupos establecidos en el artículo 5, semestralmente se debe realizar convocatoria, mediante resolución rectoral.

Que se hace necesario adjudicar cupos vacantes de residencias a estudiantes de la Sede Central Tunja y Ceres Aguazul, para el segundo semestre de 2023.

Que se debe conformar lista de elegibles en cumplimiento del párrafo 2 del artículo 5, del Acuerdo 013 de 2020, con los estudiantes que acrediten los requisitos en el proceso de selección. El Listado de elegibles se usará en estricto orden, únicamente para proveer los cupos vacantes del programa de residencias estudiantiles, que fueron entregados por los estudiantes en ocasión a diferentes circunstancias.

Que la Resolución 10 de 2023, estableció el calendario para primer y segundo semestre académicos de 2023, para los programas de pregrado en la Sede Central, facultad de estudios a distancia y Extensión Aguazul de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, modificada por la Resolución 30 de 2023.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Asignación. Determinar la siguiente distribución de residencias estudiantiles en cada una de las sedes por género de acuerdo a la disponibilidad de cupos vacantes al finalizar el II semestre de 2022, así:

- a) Cuarenta y cinco (45) cupos Sede Tunja: veinticinco (25) hombres, veinte (20) mujeres
- b) Uno (1) cupo CERES Aguazul: uno (1) hombre

PARAGRAFO: Se conformarán lista de elegibles con el fin de asignar cupos vacantes, estará integrada por estudiantes que cumplan los requisitos pero que no sean beneficiarios de otras convocatorias similares de Bienestar Universitario de la UPTC. Los cupos serán asignados en estricto orden registrado en la lista.

ARTÍCULO 2. Responsable. El desarrollo de la convocatoria estará bajo la responsabilidad de los funcionarios encargados del Programa de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Central y Ceres Aguazul.

ARTÍCULO 3. Procedimiento de inscripción. Las inscripciones a la convocatoria se harán únicamente a través del Portal WEB SIIB de Bienestar universitario en el link Bienestar Universitario en la opción de estudiantes e inscripción a convocatorias.

ARTICULO 4. Requisitos. Para suplir los cupos vacantes de residencias estudiantiles, conforme a la convocatoria semestral, los aspirantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en un programa académico presencial de pregrado de la UPTC.
2. Cumplir con un promedio ponderado acumulado igual o superior a 3.4 (tres punto cuatro), del semestre inmediatamente anterior a la convocatoria de residencias.
3. Los estudiantes de primer semestre podrán también ser aspirantes a obtener residencias, para lo cual la Universidad tendrá en cuenta la selección del ingreso registrado por el Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico en el programa respectivo.
4. Estar registrado en el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN). (actualizado)

Presentar certificado médico expedido por la EPS, a la cual se encuentre afiliado; donde se evidencie no padecer ningún tipo de enfermedad de alto riesgo que requiera un acompañamiento particular.

PARAGRAFO 1: Los Funcionarios responsables, verifican la información presentada, con el fin de asegurar la asignación del cupo, o, en su defecto, dar por terminado el procedimiento.



PARAGRAFO: 2. Los estudiantes aspirantes a pertenecer al programa de Residencias Estudiantiles, no deben ser beneficiarios de exoneración del 100% del valor de la matrícula otorgado por la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTICULO 5. Evaluación. Los cupos por asignar se adjudicarán a estudiantes en orden de menor a mayor puntaje SISBEN; garantizando que la asignación se haga a estudiantes con menor puntaje socioeconómico.

PARAGRAFO 1. Para estudiantes matriculados del segundo semestre en adelante que presenten empate, se resolverá a favor del mejor promedio acumulado.

PARAGRAFO 2. El estudiante beneficiado debe realizar portabilidad de EPS a la sede de estudio.

PARAGRAFO 3. Si el estudiante se encuentra en tratamiento psicoterapéutico psicología o psiquiatra es importante que reporte esta información con el fin de realizar acompañamiento y seguimiento por parte de psicología de Bienestar.

ARTÍCULO 6: Criterios de desempate. En caso de empate, se adjudicará el cupo, al estudiante que registre el mayor puntaje en la prueba de estado ICFES, con el cual ingreso a la Universidad.

ARTÍCULO 7 Reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten en la publicación preliminar de resultados se recibirán por correo electrónico: bienestar.residencias@uptc.edu.co, según lo estipulado en el calendario.

PARAGRAFO 1. La Dirección de Bienestar Universitario, resolverá a más tardar al día hábil siguiente de su radicación y comunicará la decisión al peticionario a través del portal web SIIB, link Bienestar Universitario-convocatorias.

PARAGRAFO 2. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso.

ARTÍCULO 8: Retiro o desistimiento. En cualquier etapa de la convocatoria hasta el 23 de agosto de 2023, el estudiante aspirante inscrito, debe informar vía correo electrónico de la Sede de inscripción correspondiente, la voluntad de retirarse o desistir de continuar con el proceso de selección.



ARTICULO 9. CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA. Establecer el siguiente calendario para el proceso de asignación de cupo, a las residencias estudiantiles.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
APERTURA DE LA CONVOCATORIA	PORTAL WEB SIIB/ LINK BIENESTAR UNIVERSITARIO	03 DE AGOSTO /2023	
INSCRIPCIONES	PORTAL WEB SIIB/ LINK BIENESTAR UNIVERSITARIO/CONVOCATORIAS	04 DE AGOSTO /2023	18 DE AGOSTO /2023
REVISION PUNTAJE SISBEN, PAGINA WEB DNP.	SISTEMA SIIB/RESPONSABLE DEL PROGRAMA	18 DE AGOSTO /2023	22/ DE AGOSTO /2023
PUBLICACION DE PRESELECCIONADOS	PORTAL WEB SIIB	23 DE AGOSTO /2023	23 DE AGOSTO /2023
RECLAMACIONES (ART 8) Y SUBSANACIONES	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES, correo electrónico sede Tunja: bienestar.residencias@uptc.edu.co.	24 DE AGOSTO /2023	25 DE AGOSTO/2023
RESPUESTA A RECLAMACIONES	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES, CORREO ELECTRONICO SEDE TUNJA: residencias.estudiantiles@uptc.edu.co	25 DE AGOSTO /2023	28 DE AGOSTO /2023
VALORACION	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES	28 DE AGOSTO /2023	30 DE AGOSTO /2023
PUBLICACION DE POSTULADOS	PORTAL WEB SIIB/ LINK BIENESTAR UNIVERSITARIO	31 DE AGOSTO /2023	01 DE SEPTIEMBRE /2023
RENUNCIA BENEFICIO	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES.	04 DE SEPTIEMBRE /2023	05 DE SEPTIEMBRE /2023
ASIGNACION DEL CUPO	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y CERES AGUAZUL.	UNA VEZ SEA PUBLICADA LA RESOLUCION DE ADJUDICACION DE CUPOS.	



ARTÍCULO 10: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los 28 días del mes de julio de 2023.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE VERA LOPEZ
RECTOR

Proyectó: Israel Cetina - Yenny Medina - Bienestar Universitario / Jesús David Hernández M / Abogado DBU

Revisó: John Mojica / Director Bienestar Universitario

Aprobó: Javier Andrés Camacho / Director Jurídico